

CONVENIO ESPECIFICO

Entre la **Universidad Nacional Arturo Jauretche** con domicilio en la calle Av. San Martín Nº 2002 de Florencio Varela, representada en este acto por su Rector Organizador Lic. Ernesto Fernando Villanueva en adelante la UNAJ; y el **Municipio del partido de Gral. Belgrano**, con domicilio en la calle Juan E. de la Fuente Nº 826 de Gral. Belgrano, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Jorge A. Eijo, en adelante el Municipio acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las cláusulas del Convenio Marco suscripto oportunamente entre las partes y las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las partes suscriben el presente acuerdo, que tiene como objetivo principal el dictado por parte de la UNAJ de la Tecnicatura Universitaria en Emprendimientos Agropecuarias en las instalaciones que brinda el Municipio, en la ciudad de Gral. Belgrano. Se acuerda que la UNAJ dictará la Tecnicatura, en primera instancia, para el llamado de una cohorte de alumnos para el ciclo lectivo que dará inicio en el año 2012 y por el término previsto de graduación de los alumnos, asegurando al menos cuatro llamados al año para rendir exámenes finales. Oportunamente ambas partes evaluarán la conveniencia del dictado de otra cohorte en los años subsiguientes.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la Coordinación Académica de las actividades a desarrollarse en el Municipio, es exclusiva responsabilidad de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, para dicho fin, la UNAJ designa al Lic. Germán Quaranta, Coordinador de la Tecnicatura en Emprendimientos Agropecuarios de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, a cargo de la figura del Coordinador de la Tecnicatura Universitaria en Emprendimientos Agropecuarias a desarrollarse en el Municipio del partido de Gral. Belgrano.

El Municipio designará, a su exclusivo costo, a una persona que desempeñará la función de Secretario Técnico y de Coordinador de las actividades de logística y administrativas de manera coordinada con el responsable de la Coordinación Académica propuesto por la UNAJ.

TERCERA: La UNAJ, se compromete a aportar de su propio plantel docente, los docentes necesarios para desarrollar las actividades educativas del proceso de enseñanza aprendizaje en la Tecnicatura de referencia. En ese contexto se compromete a abonar los salarios correspondientes a los docentes que designe.

Del mismo modo, la UNAJ se compromete a abonar el salario correspondiente al Coordinador Académico designado en la cláusula anterior.

Educativos para la Producción Total y el Centro Educativo para la Total N.1 Colonia El Salado Partido Gral. Belgrano.

OCTAVA: El Municipio facilitará, en caso de ser necesario, la movilidad de los alumnos para concurrir a las instalaciones del Centro de Formación Profesional (corroborar este nombre) de la Federación de Asociaciones de Centros Educativos para la Producción Total y el Centro Educativo para la Total N.1 Colonia El Salado Partido Gral. Belgrano, donde se dictará la Tecnicatura.

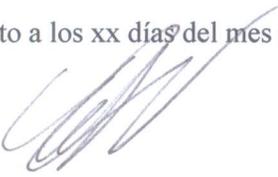
NOVENA: El Secretario Técnico propuesto por el Municipio en la Cláusula Segunda actuará de manera coordinada con el Coordinador Académico propuesto por la UNAJ, estará a su disposición y responderá ante toda requisitoria que realice el Coordinador Académico en los términos del presente acuerdo. El Secretario Técnico estará encargado de la logística prevista en las cláusulas anteriores y desarrollará toda la tarea administrativa que el Coordinador Académico le requiera.

DECIMA: El presente acuerdo se conviene, en principio, por el período de 3 años, tiempo estimado de graduación de los alumnos de la primer cohorte de alumnos, y hasta tanto se cumpla con la totalidad de los objetivos propuestos en la Cláusula Primera, pudiendo ser prorrogado por igual período, previa evaluación de su conveniencia entre las partes.

DECIMA PRIMERA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, en caso contrario se someten a los Tribunales Federales de Quilmes.

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Florencio Varela, se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los xx días del mes de DICIEMBRE de 2.011.-----



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche



JORGE A. EJO
INTENDENTE MUNICIPAL